

EXENTA	N°8 6	
	SANTIAGO, 27	AGO 2019

VISTOS: estos antecedentes y lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1968, en el D.S. Nº 566 de 1970 y en el D.F.L. Nº 83 de 1979 todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

AUTORÍZASE, en lo relacionado con los límites y fronteras actuales de Chile, la siguiente circulación:

TELENAV

DIRECTORA NACIONAL

- Base de datos digital producto especial Here Q119, Q219 y Q319, referida al límite internacional de Chile, que será cargada en los sistemas GPS de Vehículos y carátula gráfica tamaño carta. La autorización está extendida hasta una escala 1:250.000 y sobre la base del shapefile <u>limite internacional de la IDE DIFROL</u>, actualizado hasta el 3 de junio de 2018.

INDICASE, que para verificar el límite internacional de Chile, el usuario debe tener desplegadas todas las coberturas y en el plazo de un año, la Base de Datos Digital deberá ser revisada nuevamente por DIFROL.

De acuerdo con el Art. 2º, letra g) del D.F.L. Nº 83 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la edición y circulación de los mapas que se refieren o relacionen con los límites y fronteras de Chile no comprometen, en modo alguno, al Estado de Chile.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

XIMENA FUENTES TORRIJO

Embajadora

Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado